

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

DMR-INF-004-19

INFORME

DECRETO EJECUTIVO N° 41795 – MP - MEIC

Fecha de Publicación: 25 de junio del 2019

**“AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MEDIANTE EL USO DE LA
DECLARACIÓN JURADA”**

ELABORADO POR:

Wendy María Fallas Garro

REVISADO POR:

Wendy Flores Gutiérrez

FECHA: 23-10-2019

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	4
INFORME “DECRETO EJECUTIVO N° 41795 – MP – MEIC”	5
1. Antecedentes	5
2.1. Considerandos importantes	6
2.2. Objetivo	7
2.3. Obligaciones de las instituciones de la Administración Pública.....	7
2.4. Transitorio Único	8
2.5. Cumplimiento de las disposiciones de la norma por parte de la Administración Pública.	9
CONCLUSIONES	18
RECOMENDACIONES	19
ANEXOS	20

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Formato establecido por el MEIC para el levantamiento de los trámites por parte de las instituciones.	9
Tabla N° 2: Instituciones a las que se les envió el Oficio N° DM-OF-405-19	10
Tabla N° 3: Instituciones que no remitieron información relacionada con el mecanismo de “Declaración Jurada”	12
Tabla N° 4: Instituciones que remitieron información relacionada con el mecanismo “Declaración Jurada”	13
Tabla N° 5: Instituciones que remitieron información relacionada con el mecanismo de la “Declaración Jurada”	15
Tabla N° 6: Instituciones y cantidad de trámites con aplicación futura de “Declaración Jurada”	17

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Detalle de las indicaciones de las instituciones en relación con los trámites que actualmente cuentan con “declaración jurada”	21
Anexo 2: Detalle de las indicaciones de las instituciones en relación con la no aplicación de la “declaración jurada” en sus trámites.	34
Anexo 3: Detalle de las indicaciones de las instituciones que indican que no tienen trámites a los cuales aplicar la “declaración jurada”.	36
Anexo 4: Matriz integral de trámites para la aplicación del mecanismo de “declaración jurada”... ..	37
Anexo 5: Oficio N° DM-OF-405-19 del 03 de setiembre 2019.	38

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Remisión de información relacionada con el mecanismo de “declaración jurada”, según tipo de “administración”	13
Gráfico N° 2: Cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 41795.	16

INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza con la finalidad de integrar en un documento el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 41795 denominado: “Agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”.

Según la norma indicada y para el caso en cuestión, la “declaración jurada”; es una manifestación que se realiza bajo juramento, otorgada en escritura pública ante notario público o ante funcionario público, en la cual, la persona física o jurídica, declara bajo fe de juramento el cumplimiento de las disposiciones o requerimientos de la institución para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, o bien para la resolución del trámite correspondiente.

Con este instrumento jurídico, se pretende lograr la simplificación y mejora de trámites a través de inspecciones posteriores, mecanismos de seguimiento y control; reducción en plazos de resolución y el análisis de riesgo; lo que permite un funcionamiento más eficiente por parte de las instituciones, por supuesto, en el marco de la seguridad jurídica y la transparencia.

INFORME “DECRETO EJECUTIVO N° 41795 – MP – MEIC”
“AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MEDIANTE EL USO DE LA DECLARACIÓN JURADA”

Fecha de Publicación: 25 de junio del 2019

1. Antecedentes

El principal antecedente en este caso, corresponde al proyecto de mejora desarrollado para el trámite “Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF)” del Ministerio de Salud (MS) en el marco del proyecto “Ventanilla Única de Inversiones (VUI)”, proyecto por medio del cual, se logra la reducción del plazo de resolución de este trámite; para el caso de riesgos A y B de 90 a 7 días, y para el permiso de riesgo C, el cual se obtiene el mismo día de la solicitud.

Para este trámite se implementa la “declaración jurada” en sustitución de una inspección previa como requisito para el obtener el PSF en establecimientos tipo A y B, exceptuando los Centros de Salud. Por medio de este instrumento, el empresario declara bajo fe juramento el cumplimiento de los requisitos correspondientes y el Ministerio de Salud, debe realiza una inspección posterior para verificar el cumplimiento de lo indicado en la “declaración jurada”, por lo que en caso de que la institución detecte que el empresario incurrió en brindar un falso testimonio, el MS puede aplicar las medidas correspondientes e inclusive girar una orden sanitaria para cerrar el establecimiento.

Lo anterior, lleva inmerso todo un análisis de riesgos para considerar actividades a las cuales les aplica el mecanismo, además, de la elaboración de instrumentos de control y verificación posterior como “guías estandarizadas”, con el objetivo de evitar la discrecionalidad en las

inspecciones; todo con la actualización de la normativa correspondiente para el conocimiento del ciudadano.

2. Descripción del Decreto Ejecutivo N° 41795

2.1. Considerandos importantes

El Decreto Ejecutivo considera aspectos importantes para que respaldan su promulgación, los siguientes son algunos de ellos:

La Constitución Política regula los principios de eficacia y eficiencia que deben regir el funcionamiento y la buena marcha del Estado costarricense, de manera que aseguren a los administrados la correcta atención de sus gestiones y trámites ante las instituciones públicas, en tiempo, forma y contenido.

Los sectores de la sociedad han identificado como uno de los mayores problemas en su relación con las instituciones públicas, los tiempos de respuesta a sus trámites, así como su complejidad, los cuales, en algunos casos, superan los plazos fijados normativamente, lo que afecta las decisiones de negocio, su capacidad de competir en los mercados, la planificación de entidades públicas y privadas o gestiones estrictamente de índole personal.

De conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012; se procedió a llenar la Sección I denominada "Control Previo de Mejora Regulatoria" del "Formulario de Evaluación Costo Beneficio", siendo que la evaluación de la propuesta normativa dio

resultado negativo y que no contiene trámites, requisitos ni procedimientos, por lo que se determinó que no se requería proseguir con el análisis regulatorio de cita.

2.2. Objetivo

La norma emitida tiene como objetivo “impulsar en la Administración Pública el uso del instrumento jurídico denominado "declaración jurada", con la finalidad de generar eficiencia en los requisitos, trámites y procedimientos que los usuarios realizan ante las instituciones públicas, al tiempo que se agilice la resolución a sus gestiones y el cumplimiento efectivo de los tiempos de respuesta institucional.

Esta declaración jurada podrá ser requerida tanto para los permisos, licencias o autorizaciones. Mediante este instrumento la respectiva institución, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la declaración jurada, procederá a otorgar la autorización del trámite, permiso o licencia solicitado por el administrado.”

2.3. Obligaciones de las instituciones de la Administración Pública

La normativa, establece específicamente las siguientes obligaciones para los entes de la Administración Pública:

- Realizar una clasificación de aquellos registrados en el Catálogo Nacional de Trámites que al efecto lleva el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de acuerdo al nivel de riesgo, importancia, impacto o definición legal de dicho trámite. Esto, mediante la identificación de los requisitos, procedimientos y trámites administrativos que pueden ser efectuados mediante el uso de la declaración jurada, asegurando un procedimiento expedito para la obtención del correspondiente permiso, licencia o autorización

- Se insta a incorporar la vía digital y la firma digital para los trámites que corresponda.
- Adoptar las medidas de control interno para la realización de las inspecciones y verificaciones posteriores, a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de lo señalado en la declaración jurada.
- Definir las guías o manuales a utilizar para llevar a cabo las tareas de inspección y verificación posterior, de modo que el administrado tenga absoluta certeza de los aspectos que serán objeto de evaluación durante esa etapa.
- Las instituciones públicas no podrán cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, salvo lo relativo al régimen de nulidades. Únicamente podrá solicitarle al administrado copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Tampoco podrán solicitársele requisitos que aún se encuentren en proceso de resolución por otra entidad u órgano administrativo. Para dicho efectos, únicamente podrán solicitar una certificación de que el trámite está en proceso.

2.4. Transitorio Único

Por último, la norma establecía un transitorio único para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 se dispondrá de un plazo de tres meses a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo, debiendo las instituciones públicas emitir un inventario de los trámites a los cuales se les aplicará dicha disposición. Dicho inventario deberá ser aprobado por el Oficial de Simplificación de Trámites y remitido al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Dado lo anterior, el MEIC estableció un formato estandarizado (Tabla N°1) para que las instituciones sistematizaran el inventario realizado y lo remitió a las Instituciones mediante comunicaciones formales.

Tabla N° 1: Formato establecido por el MEIC para el levantamiento de los trámites por parte de las instituciones.

Folio	Institución	Unidades Desconcentradas	Oficial de simplificación de trámites	Nombre del trámite o requisito que pasa a declaración jurada	Descripción breve	Responsable	Plazo de implementación del Decreto N° 41795-MP-MEIC

Fuente: Dirección de Mejora Regulatoria

2.5. Cumplimiento de las disposiciones de la norma por parte de la Administración Pública.

En el siguiente apartado se analizará tanto el cumplimiento por parte de las instituciones, así como la información remitida por ellas. Es importante mencionar, que en coordinación con la Dirección de Mejora Regulatoria, el Despacho de la Sra. Ministra del MEIC, emitió el oficio N° DM-OF-405-19 (Anexo 5), del 03 de setiembre 2019, con el objetivo de recordarles a las instituciones las acciones que deben realizar y el plazo para la entrega del inventario correspondiente.

Aunado a lo anterior, se realizaron reuniones bilaterales con instituciones claves por parte del Viceministro del MEIC, el Sr. Carlos Mora, y la Sra. Wendy Flores Gutiérrez, Directora de Mejora Regulatoria, con el objetivo también, de hacer recordatorios proactivos para el

seguimiento de las disposiciones de la norma establecida. Las reuniones se realizaron con: AYA, Ministerio de Salud, MOPT, MAG, Ministerio de Hacienda y MINAE.

La Tabla N° 2, corresponde a las instituciones a las cuales se les envió el oficio N° DM-OF-405-19 (Anexo 5):

Tabla N° 2: Instituciones a las que se les envió el Oficio N° DM-OF-405-19

Administración Central		Administración Descentralizada				Municipalidades
1	MICITT	1	CCSS	13	INAMU	Se les envió a los 8 Concejos Municipales
2	COMEX	2	CONAI	14	INS	
3	MCJ	3	CNE	15	INVU	
4	Seguridad Pública	4	CNP	16	JAPDEVA	
5	JUSTICIA Y PAZ	5	CONICIT	17	PANI	
6	MIDEPLAN	6	ICE	18	RECOPE	
7	Presidencia	7	INCOPESCA	19	SINAC	Se les envió a las 81 Municipalidades
8	MTSS	8	ICT	20	ITCR (TEC)	
9	MIVAH	9	ICODER	21	CONARE	
10	MEP	10	IFAM	22	UCR	
		11	IMAS	23	UNED	
		12	INA	24	UNA	
TOTAL: 10		TOTAL: 24				TOTAL: 89
TOTAL DE INSTITUCIONES: 123						

Fuente: Dirección de Mejora Regulatoria, Despacho de la Ministra.

Por otra parte, es importante indicar que las instituciones que cumplieron con la remisión del inventario solicitado o información relacionada con la “declaración jurada”, lo hicieron mediante oficio remitido al MEIC o mediante repuesta al oficio en el Decreto Ejecutivo N° 41795, N° DM-OF-405-19 (Anexo 5). La Tabla N° 3 y 4, muestran respectivamente las

instituciones que no remitieron información y aquellas que remitieron la información correspondiente:

Tabla N° 3: Instituciones que no remitieron información relacionada con el mecanismo de “Declaración Jurada”

Administración Central		Administración Descentralizada								Municipalidades
1	MCJ	1	ARESEP	13	ITCR (TEC)	25	CONAI	37	CORFOGA	Consejos de Distrito de: 1. Cervantes 2. Cóbano 3. Colorado 4. Lepanto 5. Monteverde 6. Paquera 7. Peñas Blancas 8. Tucurrique
2	MEP	2	BCCR	14	JAPDEVA	26	ENERGÍA ATÓMICA	38	CORPORACIÓN HORTÍCOLA	
3	PRESIDENCIA	3	CONICIT	15	JPS	27	JUDESUR	39	ECA	
4	RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	4	CNP	16	PANI	28	PIMA	40	JASEC	
5	MSP	5	INCOFER	17	UCR	29	CNFL	41	PROCOMER	
6	MIVAH	6	INCOPECA	18	UNED	30	ECR	42	INS	
		7	INCOP	19	UNA	31	RECOPE			No respondieron 74 Municipalidades a excepción de: 1. Goicoechea 2. San Ramón 3. San José 4. Palmares 5. Desamparados 6. Garabito 7. Belén
		8	INDER	20	SUGEF	32	BANHVI			
		9	INEC	21	SUPEN	33	COLEGIOS PROFESIONALES (27)			
		10	INFOCOOP	22	SUGESE	34	CONARROZ			
		11	INAMU	23	SUGEVAL	35	CORBANA			
		12	INVU	24	SUTEL	36	CONACOOOP			
TOTAL: 6		TOTAL: 68								TOTAL: 82
TOTAL DE INSTITUCIONES: 156										

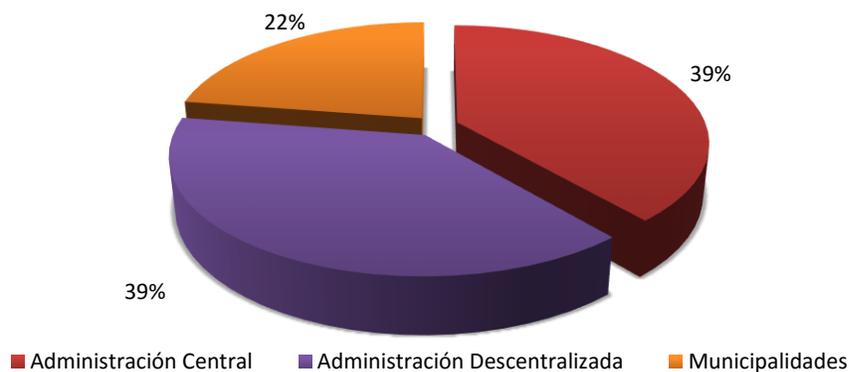
Fuente: Dirección de Mejora Regulatoria

Tabla N° 4: Instituciones que remitieron información relacionada con el mecanismo “Declaración Jurada”

Administración Central		Administración Descentralizada		Municipalidades	
1	MICITT	1	CCSS	1	GOICOECHEA
2	COMEX	2	AYA	2	SAN RAMÓN
3	MIDEPLAN	3	CNE	3	SAN JOSÉ
4	MTSS	4	ICT	4	PALMARES
5	HACIENDA	5	ICODER	5	DESAMPARADOS
6	MINAE (AGUAS, SETENA, SINAC)	6	IFAM	6	GARABITO
7	MAG	7	UNA	7	BELÉN
8	MOPT	8	SENARA		
9	SALUD	9	ICAFE		
10	MEIC	10	ICE		
11	JUSTICIA Y PAZ	11	INA		
12	GOBERNACIÓN Y POLICÍA (DINADECO)	12	IMAS		
TOTAL DE INSTITUCIONES: 31					

Fuente: Dirección de Mejora Regulatoria.

Gráfico N° 1: Remisión de información relacionada con el mecanismo de “declaración jurada”, según tipo de “administración”



Fuente: Dirección de Mejora Regulatoria.

Las instituciones cumplieron con la remisión del inventario solicitado, ya sea mediante oficio remitido al MEIC o mediante repuesta al oficio en el Decreto Ejecutivo N° 41795, N° DM-OF-405-19 (Anexo 5).

La información remitida por las instituciones puede clasificarse en 5 aspectos importantes:

1. Instituciones con trámites que actualmente cuentan con el mecanismo de “declaración jurada”.
2. Instituciones que realizaron el estudio correspondiente pero indicaron que a ninguno de los trámites les aplica el uso de la “declaración jurada”.
3. Instituciones que no tienen permisos, licencias ni autorizaciones a los cuales aplicar la declaración jurada.
4. Instituciones que solicitaron una prórroga para la emisión del inventario correspondiente. Es importante indicar que la norma no señala un mecanismo de prórroga, por lo que se instó a las instituciones que solicitaron la misma que lo remitieran lo antes posible.
5. Instituciones y trámites a los cuales se les aplicará el mecanismo de declaración jurada.

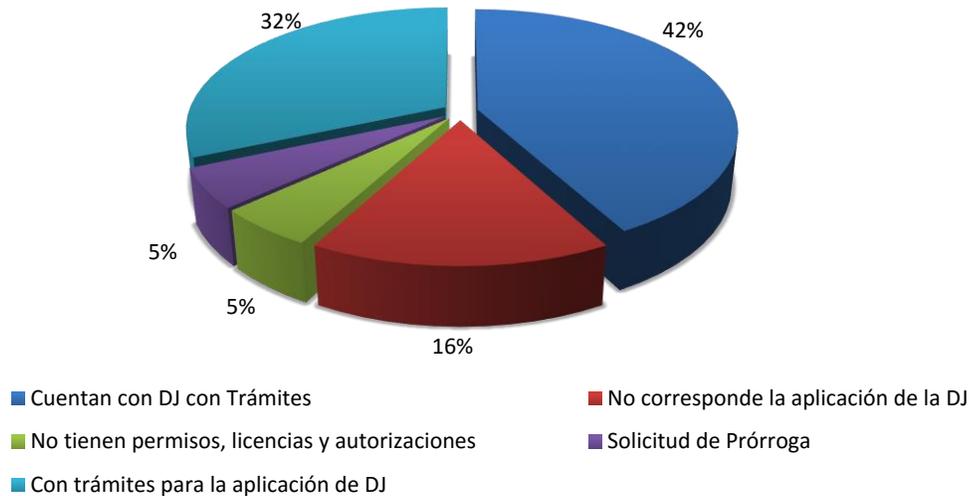
Dado lo anterior, el siguiente cuadro corresponde al resumen de las instituciones que remitieron información, de conformidad con los 5 aspectos indicados:

Tabla N° 5: Instituciones que remitieron información relacionada con el mecanismo de la “Declaración Jurada”

Cuentan con DJ con Trámites	No corresponde la aplicación de la DJ	No tienen permisos, licencias y autorizaciones	Solicitud de Prórroga	Con trámites para la aplicación de DJ
<ol style="list-style-type: none"> 1. MICITT 2. MTSS 3. MH 4. ICT 5. SENARA 6. UNA 7. GOICOECHEA 8. MINAE 9. CCSS 10. COMEX 11. SAN RAMÓN 12. MEIC 13. JUSTICIA Y PAZ 14. BELÉN 15. INA 16. GOBERNACIÓN Y POLICÍA (DINADECO) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ICODER 2. ICAFE 3. SAN JOSE 4. MAG (ONS) 5. PALMARES 6. IMAS 	<ol style="list-style-type: none"> 1. MIDEPLAN 2. CNE 	<ol style="list-style-type: none"> 1. DESAMPARADOS 2. INA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. AYA 2. GARABITO 3. MOPT 4. IFAM 5. MAG (DNEA, INTA, SFE, SENASA) 6. MINAE (AGUAS, SETENA, SINAC) 7. CCSS 8. SALUD 9. MEIC 10. JUSTICIA Y PAZ 11. ICE 12. GOBERNACIÓN Y POLICÍA (DINADECO)

Fuente: Dirección de Mejora Regulatoria con oficios remitidos por las instituciones.

Gráfico N° 2: Cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 41795.



Fuente: Dirección de Mejora Regulatoria.

Según lo anterior, de conformidad con los 5 aspectos en los cuales se distribuyeron las instituciones un 32% indicó que cuentan con trámites para una aplicación futura del mecanismo de declaración jurada y un 42% indica que ya cuenta con el instrumento implementado.

Se puede ver el detalle de la Tabla N° 5, en los Anexos 1, 2 y 3.

Ahora bien, en relación con las instituciones que realizaron el inventario de los trámites a los cuales puede ser posible la aplicación de la declaración jurada como mecanismo de agilización de los mismos, se muestran los siguientes resultados:

Tabla N° 6: Instituciones y cantidad de trámites con aplicación futura de “Declaración Jurada”

N°	Institución	Cantidad de Trámites
1	MOPT	27
2	MAG (DNEA, INTA, SFE, SENASA)	23
3	MINAE (AGUAS, SETENA, SINAC)	12
4	CCSS	9
5	JUSTICIA Y PAZ	7
6	ICE	6
7	Municipalidad de Garabito	5
8	SALUD	4
9	GOBERNACIÓN Y POLICÍA (DINADECO)	3
10	AYA	2
11	IFAM	2
12	MEIC	1
Cantidad de trámites		<u>101</u>

Fuente: Dirección de Mejora Regulatoria con oficios remitidos por las instituciones.

Por otra parte, para ver el detalle de los trámites dirigirse al Anexo N° 4.

CONCLUSIONES

1. De un total de 186 instituciones, únicamente se pronunciaron 31 instituciones, es decir, en 16,6% de las instituciones de la Administración Pública.
2. Del total de 186 instituciones, 12 de ellas, es decir, únicamente 6,4% indicaron trámites a los cuales les puede aplicar el mecanismo de “declaración jurada”.
3. Las 12 instituciones que indicaron la posibilidad de aplicar el mecanismo, lo hicieron para un total de 101 trámites.
4. El MOPT, el MAG y el MINAE propusieron la mayor cantidad de trámites, un total de 62 trámites de los 101, es decir un total de 61,3% de los trámites propuestos.
5. La mayoría de las instituciones con las cuales se realizaron reuniones bilaterales con los Oficiales de Simplificación de Trámites (OST) incluyeron trámites para ser agilizados mediante el mecanismo de declaración jurada (AYA, Ministerio de Salud, MOPT, MAG y MINAE).
6. Instituciones clave cuyos trámites son de impacto en la competitividad del país indicaron que no tienen trámites que mejorar a través de la declaración jurada, con lo es el caso de la Municipalidad de San José.

RECOMENDACIONES

1. Envió de comunicaciones formales y por correo electrónico a las instituciones que indicaron trámites a los cuales les aplica el mecanismo de declaración jurada, para que los mismos sean incluidos en el PMR 2020 y, así mismo solicitar retroalimentación al respecto.
2. Seguimiento a los trámites específicos en los reportes de avance del PMR 2020.
3. Mostrar los resultados de este informe en el Consejo Multinivel o Ampliado que incluye a los Alcaldes.
4. Envió de notas Consejos Municipales para que estén enterados de los esfuerzos en Mejora Regulatoria desplegados desde el Poder Ejecutivo y puedan llegar a acuerdos con los Alcaldes respecto al avance en temas de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.

ANEXOS

Dirección: Llorente de Tibás, 400 al este del periódico La Nación, en la intersección de la Ruta Nacional 101 y 32, en el Oficentro de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO) Dirección electrónica: www.meic.go.cr Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica

Anexo N° 1: Detalle de las indicaciones de las instituciones en relación con los trámites que actualmente cuentan con “declaración jurada”.

Las siguientes instituciones indicaron en sus repuestas, los trámites que en la actualidad utilizan el mecanismo de “declaración jurada”:

1. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT):

- Actualmente los siguientes trámites aplican el uso de “declaración jurada”:
- Cesión de Concesión para uso de Frecuencias.
- Cesión de Frecuencias.
- Permiso de Frecuencia.
- Permiso de uso de frecuencia de bandas del servicio móvil aeronáutico para equipos de radiocomunicaciones instalados en aeronaves y/o estaciones terrestres.
- Permiso de Uso de Frecuencias.
- Permiso de Uso y Portación de Equipo de Radiocomunicación.
- Solicitud de concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para sistemas satelitales o de enlaces del servicio fijo.
- Traslado de transmisor o punto de emplazamiento de radio o televisión a otro sitio geográfico.
- Solicitud de licencia y de permiso de uso del espectro radioeléctrico para el servicio de radioaficionado y la operación de la banda ciudadana y para asociaciones de radioaficionados.
- Solicitud para la instalación de estaciones repetidoras.

2. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS):

Aunque no es materia de lo requerido en el oficio DMT-DVAS-OF-172-2019, se comenta que dentro del Reglamento sobre Requisitos de los Regímenes de Pensión con cargo al Presupuesto Nacional, Decreto Ejecutivo N° 40382-MTSS de 24 de abril de 2017, se ha establecido la declaración jurada como mecanismo para acreditar requerimientos indispensables a fin de otorgar o revisar los derechos de pensiones, en los siguientes casos:

- Declaración jurada de no separación (y/o convivencia) y dependencia económica del (de la) causante y si conoce a persona con mejor derecho (caso de traspaso a esposa, compañera, pareja del mismo sexo, padre, madre, hermanos(as) u otros beneficiarios).
- Declaración jurada, para el caso de compañera(o) sentimental y pareja del mismo sexo, de tres testigos (no familiares), a quienes conste la situación de convivencia de la pareja y la dependencia económica con el fallecido, y de si conocen a persona con mejor derecho (caso de traspaso a compañero(a)).
- Declaración jurada sobre la participación del solicitante, así como de testigos, en los hechos bélicos de 1948 y 1955.
- Declaración jurada sobre la carencia de coadyuvar con las necesidades económicas de los hijos con respecto de los solicitantes

Además, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 298 de la Ley General de la Administración Pública, esta dirección ha dado validez a declaraciones juradas en los siguientes casos:

- Declaración jurada, en solicitudes originales o traspasos de Gracia, cuando los padres no tienen contacto con sus hijos, están privados de libertad o están fuera del país. En estos casos rinde la declaración el padre gestionante.
- Declaración jurada, rendida por apoderados(as) generalísimos(as), en cualquier trámite.
- Declaración jurada en aquellos casos en que existe nombramiento judicial de garante, pese que se remite el expediente a la Comisión Calificadora de la Invalidez de la Caja Costarricense de Seguro Social, para la correspondiente declaratoria.
- Declaración jurada rendida por los padres de hijos menores de edad sobre dependencia económica.

3. Ministerio de Hacienda (MH):

Tal y como fue conversado en la reunión del pasado miércoles 18 de septiembre, del análisis preliminar, de la información aportada por las Direcciones, no se cuenta con trámites para gestionar los cambios que propone el Decreto de cita.

Sin embargo, dado lo anterior, se abrió el debate siendo que desde el punto de vista jurídico no existe ningún impedimento legal para hacerlo. Sin embargo, si el requisito está plasmado en una Ley, ésta deberá ser modificada, por lo que se estará estudiando con las Direcciones competentes los registros del catálogo cuyas gestiones podrían ser simplificadas con la implementación del uso de la Declaración Jurada. Lo anterior, de forma tal que se cuente con la seguridad técnica y jurídica, que dé sustento a la clasificación de los registros del catálogo.

No obstante, es menester indicar que una reforma legal requerirá ejecutar una serie de acciones que conllevan un período de tiempo razonable.

4. Instituto Costarricense de Turismo (ICT):

Los trámites de Polo turístico están en proceso de redefinición debido a la revisión integral que le están realizando al Reglamento de la Ley 6758, sin embargo, se coordinó con la Sra. Victoria Villalobos quien es la gestora de mejora regulatoria en el sistema del MEIC, para que estos nuevos trámites contengan lo que se especifica en CIRCULAR N° 001-2019-MEIC-MP con respecto al mecanismo de la declaración Jurada.

5. Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA):

Utilizan la declaración jurada en:

- Dictámenes detallados y generales: El profesional en geología debe redactar un documento en donde acepta la responsabilidad profesional por la información técnica-científica que aporta en el mismo los respectivos anexos, así como por las conclusiones y recomendaciones obtenidas en los análisis de la información. Ésta declaración ya está incluida en los términos de referencia para presentar estudios hidrogeológicos a la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH), proyectos nuevos y existentes y trámites de perforación de pozos.
- Servicio de riego (gravedad, piscícola y bombeo): Se realiza actualmente, certificaciones sobre derechos de propiedad y representante legal cuando se requiere hacer modificaciones a los padrones de usuarios.

6. Universidad Nacional de Costa Rica (UNA):

Indican los siguientes procedimientos a los cuales les aplica la declaración jurada:

- Nombramientos
- Vacaciones
- Horas Extra

7. Municipalidad de Goicoechea:

La Municipalidad de Goicoechea ha cumplido con la normativa vigente en la agilización y reducción de plazos en las resoluciones de trámites mediante las siguientes declaraciones juradas:

Declaración jurada del Impuesto de Patente Comercial, Ley de Patentes del Cantón de Goicoechea N° 7682.

Declaración Jurada inicial para patentes nuevas, Ley N° 8220.

Declaración Jurada de Impuesto de Patentes de Licores, Ley N° 9047.

8. Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE):

D2 Registro: ya se implementó el instrumento de la declaración jurada en este trámite.

9. Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS):

Trámites que actualmente requieren declaración jurada:

- Solicitud Pensión por Muerte: Actualmente Solicitud de Pensión con carácter de Declaración Jurada La información que brinde el solicitante permite determinar si cumple o no con la normativa vigente.
- Solicitud Pensión RNC por Vejez, Invalidez, Viudez, Orfandad, Indigencia y por Pensión por Ley pensión vitalicia para personas con PCP 7125 (reformada por Ley 8769 (art 5 RNC): 1. Actualmente Solicitud de Pensión con Carácter de Declaración Jurada (para Vejez, Invalidez, Viudez, Orfandad, Indigencias)2. Declaración jurada

para Cónyuge RNC: Actualmente se utiliza como complemento en los casos de solicitudes de pensión del RNC por el riesgo de viudez.3. DECLARACION JURADA ENDOSO TRANSFERENCIAS PENSION R.N.C.: Se utiliza para el trámite de endoso de los casos de pensionados del RNC.4. Declaración Jurada AUTORIZACIÓN DE ENDOSO, casos en trámite.

- Créditos para compra de lote o casa y cancelación de hipotecas: Actualmente Declaración Jurada Convivencia (cuando aplique). Se utiliza como pre calificación de posible codeudor de operación crediticia, como justificación de afectación de patrimonio familiar a parejas en unión de hecho.
- Créditos para construcción, mejoras y/o ampliación: Actualmente Declaración Jurada Convivencia (cuando aplique). Se utiliza como pre calificación de posible codeudor de operación crediticia, como justificación de afectación de patrimonio familiar a parejas en unión de hecho.
- Venta de bienes inmuebles: En caso de unión de hecho presentar certificación de estado civil de cada miembro de la pareja y declaración jurada que señale tiempo de convivencia. (Solicitante y codeudores). Se utiliza cuando la forma de pago elegida por el oferente es mediante financiamiento por parte de la CCSS, la cual se debe presentar como parte de los requisitos señalados para el otorgamiento de créditos Hipotecarios en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Institución, como justificación de afectación de patrimonio familiar a parejas en unión de hecho.

10. Ministerio de Comercio Exterior (COMEX):

- Solicitud de contingentes arancelarios de importación para solicitantes históricos: Los importadores deben declarar estar al día en sus obligaciones ante el Servicio Fitosanitario del Estado o el Servicio Nacional de Salud Animal según corresponda.

- Solicitud de contingentes arancelarios de importación para solicitantes históricos: Los importadores deben declarar estar al día en sus obligaciones ante el Servicio Fitosanitario del Estado o el Servicio Nacional de Salud Animal según corresponda.
- Solicitud de autorización para el uso de contingentes arancelarios de importación del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro: Declaración jurada sobre disponibilidad de volumen de certificados de exportación emitidos en la Unión Europea, para contingentes regionales.
- Carta COMEX para inscribirse en el Registro de Empresas de la Dirección General de Migración y Extranjería (Clasificación A): El trámite que realiza COMEX se refiere a la emisión de la Carta para Inscribirse en el Registro de Empresas de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), a favor de aquellas empresas que se encuentren operando o estén prontas a iniciar operaciones bajo regímenes especiales de promoción de exportaciones, administrados por COMEX y PROCOMER, a saber el Régimen de Zonas Francas y el Régimen de Perfeccionamiento Activo (Clasificación A). La emisión de esta carta permite a dichas empresas completar los requisitos establecidos por la DGME y presentar ante esta instancia, la solicitud de incorporación al Registro de Empresas, que al efecto administra dicha Dirección. Este trámite, permite a las empresas Clasificación A, completar uno de los requisitos solicitados por la DGME, para su incorporación al Registro de Empresas, como parte del proceso de regularización de su personal extranjero, de nivel ejecutivo o técnico, permitiéndoles su correcta operación en el país, y dotándolos de un instrumento que facilita y agiliza los trámites, generando así un clima de negocios propicio para la inversión productiva.

- Carta COMEX para inscribirse en el Registro de Empresas de la Dirección General de Migración y Extranjería (Clasificación B): El trámite que realiza COMEX se refiere a la emisión de la Carta para Inscribirse en el Registro de Empresas de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), a favor de aquellas empresas que se encuentren exportando bienes o servicios fuera de regímenes especiales de promoción de exportaciones, o realizando actividades de investigación y desarrollo (Clasificación B). La emisión de esta carta permite a dichas empresas completar los requisitos establecidos por la DGME y presentar ante esta instancia, la solicitud de incorporación al Registro de Empresas, que al efecto administra dicha Dirección. Este trámite, permite a las empresas Clasificación B, completar uno de los requisitos solicitados por la DGME, para su incorporación al Registro de Empresas, como parte del proceso de regularización de su personal extranjero, de nivel ejecutivo o técnico, permitiéndoles su correcta operación en el país, y dotándolos de un instrumento que facilita y agiliza los trámites, generando así un clima de negocios propicio para la inversión productiva.

11. Municipalidad de San Ramón:

Trámite para la solicitud de no afectación del impuesto sobre bienes inmuebles: Por ley las personas que son no afectas al impuesto sobre bienes inmuebles debe de presentar documento donde manifiestan que no tiene otro bien en todo el territorio nacional.

Declaración Jurada de no tener impedimento para para vincularse laboralmente con la administración Pública Municipal: El oferente debe conocer los alcances derivados del artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública referente al Desempeño simultáneo de cargos públicos.

Declaración jurada de impuesto de patente: El patentado debe presentarla al 31 de diciembre de cada año, según el artículo 5 de la Ley de Patentes No.7951 del 23/12/1993.

Declaración jurada para comercializar licores: El patentado debe presentar una DJ, en donde manifiesta conocer las disposiciones de la ley de licores, sus deberes y prohibiciones.

Contrataciones Directas, Licitaciones Abreviadas y Públicas: Declaración Jurada que se solicita a oferentes para respaldar compromisos ofertados.

Licencias Ambientales: Declaración jurada de compromisos ambientales, para asegurarnos el cumplimiento del código de buenas prácticas ambientales establecidos por SETENA.

12. Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC):

Luego de un análisis de los diferentes requisitos, trámites y procedimientos que los ciudadanos realizan ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, los siguientes procedimientos ya utilizan el instrumento jurídico denominado “declaración jurada” en la obtención de un permiso, licencia o autorización:

5. Dirección General de Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME)
 - Registro Pyme
6. Dirección de Apoyo al Consumidor
 - Solicitud de autorización de los planes de ventas a plazo de bienes y prestación futura de servicios.
 - Solicitud de autorización de plan o planes de ventas a plazo de bienes o de ejecución futura de servicios de bienes inmuebles.
 - Solicitud de autorización de contrato para la ejecución futura de servicios para espectáculos públicos.
 - Solicitud de modificación de contrato para las ventas a plazo de bienes o de ejecución futura de servicios en general.
 - Solicitud de modificación de contrato para las ventas a plazo de bienes o de ejecución futura de servicios de bienes inmuebles.

13. Ministerio de Justicia y Paz:

Actualmente, según el inventario realizado, la Institución cuenta con 17 trámites que incorporan como uno de sus requisitos la declaración jurada. Dicho instrumento jurídico, no exige el cumplimiento de los demás presupuestos definidos por la Administración, pero sí garantiza la celeridad en los servicios, la agilización de gestiones y la seguridad jurídica manifiesta en la publicidad registral. A tenor de lo dicho, le refiero los trámites que incluyen lo indicado supra:

Registro Propiedad Industrial:

1. Solicitud de depósito y custodia de información no divulgada.
2. Solicitud de patente de invención (Sistema Nacional o PCT) que realicen:
 - a. Inventores personas físicas.
 - b. Micro o pequeñas empresas.
 - c. Instituciones de educación superior públicas.
 - d. Institutos de investigación científica y tecnológica del sector público.
3. Solicitud de modelo de utilidad.
4. Solicitud de diseño industrial.

En estos dos últimos trámites, no se establece la presentación de declaración jurada; lo que puede ocurrir es que el solicitante no sea el inventor, en cuyo caso deberá aportar “[...] una declaración en la que se justifique el derecho del solicitante a la patente” (Ley N° 6867, art. 6 inciso 3).

Registro Bienes Muebles:

5. Cambios de características de bienes muebles (vehículos, aeronaves y buques):
 - a. Cambio de motor:
 - i. o Cuando el motor es armado con partes de varios motores, sin que éstos consten inscritos en el Registro.
 - ii. o Cuando el propietario detecte que el número de motor de su vehículo difiere del registrado, y desconozca la procedencia de éste.
 - b. Corrección o modificación del VIN chasis o serie.

- c. Inclusión de año modelo o marca para vehículos inscritos antes del 10-11-1993.
- 6. Modificación de datos de propietario de bien mueble.
- 7. Inscripción de buques, solo en caso de que hayan sido fabricados en Costa Rica, cuando:
 - a. El constructor y el solicitante correspondan a la misma persona (fabricación fue realizada por éste).
 - b. Construcción por cuenta propia (contrato de obra).
- 8. Inscripción de remolque, semiremolque y remolque liviano.

Registro Personas Jurídicas:

- 9. Legalización de libros de asociaciones, para:
 - a. • Los casos de conclusión y extravío o pérdida, cuando no presenten registros contables al día.

Dirección de Servicios:

- 10. Salida del país de vehículos automotores.
- 11. Reposición de títulos de propiedad de bienes muebles.
- 12. Depósito de placas metálicas y dispositivo de identificación.
- 13. Reposición del dispositivo de identificación por extravío.
- 14. Reposición de placas metálicas por robo del bien mueble.
- 15. Reposición de placas metálicas por extravío.

Registro Derecho de Autor y Derechos Conexos:

- 16. Solicitud de inscripción de software, bases de datos y multimedia:
 - a. En caso de pérdida del certificado de licencia.
- 17. Solicitud de autorización de funcionamientos de entidades de gestión colectiva.

En este último Registro, es importante considerar que la constante evolución en las tecnologías de información y de comunicación, supone la apertura a nuevas necesidades de nivel normativo y de

gestión, que podrían conllevar a cambios favorables para las personas usuarias en los diferentes trámites que brinda esa dependencia.

Resulta de mérito indicar que, conforme a lo requerido en el Decreto Ejecutivo de reciente cita, esta Administración se encuentra trabajando en la actualización del Reglamento de la Dirección de Servicios del Registro Nacional, marco normativo que pretende señalar los trámites y requisitos que la persona usuaria debe cumplir, para validar sus requerimientos, claro está, conforme al marco jurídico vigente.

14. Municipalidad de Belén:

Hemos recibido el oficio DM-OF-405-19, suscrito por su persona, por medio del que solicita información sobre los trámites municipales en los que se solicita declaración jurada. En esta alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado y solicitamos a todas las unidades dicha información.

Sobre el particular, hemos recibido únicamente respuesta de dos procesos que utilizan declaración jurada en sus trámites. Se adjunta matriz con la información:

- Exoneración de Bienes Inmuebles: Para establecer que no tiene bienes propiedades no inscritos en el Registro Público
- Ayuda económica Personas en Pobreza: Personas de escasos recursos que no tienen una actividad económica fija o formal

15. Instituto Nacional de Aprendizaje (INA):

En primer término, resulta pertinente mencionar que el uso de la declaración jurada en la ejecución de trámites a las personas usuarias, ha sido una práctica regular en el Instituto Nacional de Aprendizaje. Siendo que, aquellos trámites cuya naturaleza así lo permiten, ya han incorporado el uso de este instrumento.

16. Ministerio de Gobernación y Policía (MGP):

Para lo que corresponda, traslado formato de declaración jurada y el respectivo manual de procedimientos para su aplicación, que se confeccionara en acatamiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”, mismos que serán aplicables a los siguientes trámites:

<i>Trámite</i>	<i>Unidad Funcional</i>	<i>Aplicación</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Resultados de Asamblea • Adendas • Omisiones en actas de juntas directivas 	Dirección Legal y de Registro	No se incluye plan de trabajo aprobado.
		No se indica sí se aprobó plan de trabajo.
		No se registró la firma de la persona presente en la asamblea nombrada en el puesto.
		En un proyecto en el cual no se inscribió correctamente el nombre, siempre y cuando haya sido aprobado en la Asamblea.
		Solicitud de pruebas para resolver acciones de nulidad interpuestas contra las asambleas generales.

Anexo N° 2: Detalle de las indicaciones de las instituciones en relación con la no aplicación de la “declaración jurada” en sus trámites.

Las siguientes instituciones indican que a los trámites de su institución no les corresponde aplicar el instrumento en cuestión:

1. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER):

Se logró determinar que el sustituir algunas gestiones por declaración jurada, aumentaba el tiempo de resolución de un trámite, así como generar un costo adicional a un requisito de los ya estipulados en los trámites identificados por la institución. Por lo tanto, basados en el inventario de trámites institucionales, las declaraciones juradas que se aplican antes de la Directriz son eficientes y efectivas, por lo que sustituir algunos requisitos por declaración jurada no vendría a agilizar trámites en la entidad, ni en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites.

2. Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE):

Indica que no se han encontrado oportunidades para la implementación de la declaración jurada tal cual se refiere en la circular.

3. Municipalidad de San José:

Esta institución indica que no hay datos que completar en la matriz, dado a que para los casos de permisos de construcción y patentes municipales, se requiere de la modificación de las plataformas digitales que actualmente se encuentran en funcionamiento (APC y Crearempresa).

4. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG):

Oficina Nacional de Semillas (ONS): El decreto que nos ocupa no es aplicable en ningún trámite realizado por esta institución.

5. Municipalidad de Palmares:

Indican que haciendo un análisis de los procesos y requisitos con los encargados de cada departamento se llegó a la conclusión de que ninguno de ellos puede sustituirse por declaraciones juradas.

6. Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS):

El IMAS realizó la consulta a lo interno para determinar si correspondía la aplicación de la declaración jurada para alguno de los trámites, e indican que posterior a la revisión, no cuentan con normativa que requiera modificación, por lo tanto, en el Plan de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria 2020 no se incluirá la modificación de normativa para el cumplimiento del Circular N° 001-2019-MEIC-MP.

Anexo N° 3: Detalle de las indicaciones de las instituciones que indican que no tienen trámites a los cuales aplicar la “declaración jurada”.

Por otra parte, las siguientes instituciones indican que no tienen licencias, permisos o autorizaciones que deba realizar en administrado:

1. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN):

Indica que ese Ministerio no otorga permisos, licencias y/o autorizaciones para los administrados, ni cuenta con trámites que requieran un control y verificación posterior (evaluación in situ); por lo que, no es factible implementar el instrumento de “declaración jurada” establecido en el decreto ejecutivo 41795-MP-MEIC.

2. Comisión Nacional de Emergencias (CNE):

Indican que la CNE no cuenta con el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones que deban ser registrados en un inventario de trámites, por lo anterior, este requerimiento de información en relación con la “declaración jurada” no aplicaría para la institución.

**Anexo N° 4: Matriz integral de trámites para la aplicación del mecanismo de
“declaración jurada”.**



Matriz Integral -
DJ.XLSX

Anexo N° 5: Oficio N° DM-OF-405-19 del 03 de setiembre 2019.



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

San José, 03 setiembre de 2019
DM-OF-405-19

Señores(as) Ministros y Ministras de Gobierno

Señores(as) Presidentes Ejecutivos instituciones Autónomas

Asunto: Solicitud de información relacionada con el Decreto N° 41795-MP-MEIC
“Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”

Estimados jerarcas:

Un gusto saludarles. En el marco de la implementación del Decreto N° 41795-MP-MEIC: “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada” publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°118 el día 25 de julio del año en curso y de la circular 001-2019 MEIC-MP publicada el pasado 21 de agosto en el Diario Oficial La Gaceta N°156, nos permitimos retomar lo siguiente:

1. Según lo indicado en el artículo 1 del Decreto N°41795-MP-MEIC, el objetivo es impulsar en la Administración Pública el uso de la Declaración Jurada.
2. En el artículo 3, del Decreto supra citado se indica que corresponde a cada Institución, adoptar las medidas de control interno para la realización de las inspecciones y verificaciones posteriores.
3. Adicionalmente, el transitorio único indica que cada Institución dispone de un plazo de 3 meses a partir de la publicación del Decreto para emitir un inventario de trámites a los cuales se les aplicará el mecanismo de Declaración Jurada,

En seguimiento a esta disposición, adjunto a este oficio un archivo en formato digital, que contiene una matriz con el requerimiento de información referente a lo indicado



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

en el punto tres, la cual, agradecemos sea completada antes del vencimiento del plazo fijado (25 setiembre 2019).

Como rectora en materia de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, agradecemos el esfuerzo y el compromiso que desde su Institución se ha venido realizando para aportar de manera significativa en la Estrategia de Simplificación de Trámites críticos que hemos definido para mejorar la competitividad del país. Tanto su ministerio como sus adscritas, son clave en este esfuerzo de mejora.

Sin más por el momento, se despide.

Atentamente,

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Cc Sr. Carlos Mora G., Viceministro MEIC.
Srta. Wendy Flores, Directora Mejora Regulatoria MEIC.
Archivo.
Redactado por: RPZC